

**ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.252, promovido por «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal».**

Imno Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.252, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 10 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso entablado por «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal», contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial), de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatorias del registro de las marcas números trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y uno, «Sacor, Portugal», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, por conformes a Derecho, las Ordenes impugnadas, sin especial declaración en cuenta a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1962.

PLANELL.

Imno. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

**CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1962 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres treinta y tres».**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo de 1962, se rectifica como sigue:

Página 6576, número primero, debe quedar el párrafo que se refiere a las visuales redactado en la forma siguiente:

«A eje chimenea más alta de la Casa Vaqueril S. 2 grados 54 minutos O.  
A eje del Molino Viejo S. 33 grados 41 minutos O.  
A eje veleta iglesia Santa María de Trujillo O. 27 grados 65 minutos S.»

Asimismo, la designación debe quedar redactada como a continuación se expresa:

«Desde el punto de partida, en dirección N. 43 grados 50 minutos E. y a 500 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección E. 43 grados 50 minutos S. y a 400 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección S. 43 grados 50 minutos O. y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección O. 43 grados 50 minutos N. y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección N. 43 grados 50 minutos E. y a 500 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección E. 43 grados 50 minutos S. y a 100 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono con una superficie de 45 hectáreas.»

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba un prototipo consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para motores de explosión adaptable a los vehículos automóviles.**

Vista la solicitud interesada por don Juan de Dios Martín Jiménez, titular de la patente de introducción número 264.825, obrando en nombre de «Talleres Frema», sitos en Madrid,

calle de Ponzano, sin número, de aprobación del prototipo objeto de dicha patente, consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para motores de explosión adaptable a los vehículos automóviles;

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) han dado éstas resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe del Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 20 de diciembre de 1961 y de la Delegación de Industria de Madrid de fecha 5 de enero de 1961;

Resultando que trasladado el expediente a informe del Consejo Superior de Industria por tratarse de un nuevo dispositivo de carburación, éste informa favorablemente con fecha 16 de abril de 1962, de acuerdo con determinadas condiciones.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, en nombre de «Talleres Frema», un prototipo de instalación carburadora de G. L. P., consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes.

Primera. La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

Segunda. Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.  
Denominación del prototipo  
Fecha de aprobación del prototipo.

Tercera. Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—El Director general, J. García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de mayo de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaornate, provincia de León.**

Imno. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaornate (León), y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testimonial realizada el 9 de noviembre de 1960, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:25.000; las hojas del mapa nacional nú-

meros 232, 270 y 271 a escala 1:50.000, y los planos parcelarios de la zona a concentrar, a escala 1:2.000, como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informe correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villaornate (León), por la que se declara existen las siguientes:

#### *Colada de Valencia de Don Juan a Villafer*

Primer tramo.—Dentro de la zona a concentrar: Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas un área sesenta centiáreas (5 Ha. 1 a. 60 ca.).

Segundo tramo.—Fuera de la zona a concentrar: Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), y superficie aproximada, tres hectáreas treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas (3 Ha. 35 a. 40 ca.).

#### *Colada de Villaornate a Campazas*

Primer tramo.—Dentro de la zona a concentrar: Anchura, 10 metros (10 m.), y superficie aproximada, 1 Hectárea cuarenta áreas (1 Ha. 40 a.).

Segundo tramo.—Fuera de la zona a concentrar: Anchura, 10 metros (10 m.), y superficie aproximada, una hectárea veinte áreas (1 Ha. 20 a.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

#### *RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de adaptación del regadío por elevación en el monte comunal de Mérida (Navarra)*

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de adaptación del regadío por elevación en el monte comunal de Mérida (Navarra), con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (2.665.753,81 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas (53.316 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 7 de julio de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 14 de julio, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la mano durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.621.

#### *RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de fábrica para el saneamiento y puesta en riego de la zona C de las marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)*

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de fábrica para el saneamiento y puesta en riego de la zona C de las marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con un presupuesto de ejecución por contrata de siete millones ochocientos sesenta mil una pesetas con noventa y cuatro céntimos (7.860.001,94 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (plaza Esteve, s/n.) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento cincuenta y siete mil doscientas una pesetas (157.201 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 10 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 17 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecu-